



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T  
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

Entre los suscritos: **MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA**, identificada con C.C. 1.047.410.245 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 174 de 13 de Agosto de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con C.C. No. 52,789.684 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2021 integrada por COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**, identificada con el Nit 901.484.881-7, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 2 PARA PRORROGAR EL PLAZO, y ADICIONAR EL VALOR, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021, celebrado entre TRANSCARIBE S.A. y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2021 integrada por COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 14 de mayo de 2021, el cual se registró por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 047 de fecha 11 de mayo de 2021 se adjudicó a favor de la **UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020**, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001 DE 2021.

Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. TC-LPN-001 DE 2021 el 14 de mayo de 2021, con el objeto de llevar a cabo la "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2021, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **El CONTRATISTA**.

Que previo recomendación del supervisor del contrato, el día ocho (8) de noviembre de 2021, se suscribió Otro Si No. 1 al contrato No. TC-LPN-001 DE 2021, por el cual se prorrogó el plazo del contrato en un (1) mes y el valor del mismo en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECICOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 155.318.331) IVA incluido.

Que ante el próximo vencimiento del contrato, y persistiendo la necesidad del servicio, el Sr. **JOSE SENEN TORRES**, Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato de vigilancia, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad - el cual se anexa - donde concluye que se requiere la adición en plazo por un término de un (01) mes y veintisiete (27) días, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, prorrogado mediante Otro Si No. 1, y adicionar su valor en la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 307.206.629) IVA incluido.







**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T  
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A..

Que teniendo en cuenta que la presente adición, supera la vigencia 2021, se pidió autorización de vigencias futuras a la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., quien mediante Acta No 178 de 10 de Noviembre de 2021 aprobó, la apropiación presupuestal para el año 2022.

Que el presente Otro Si, fue aprobado mediante Acta No 31 de fecha 14 de Diciembre de 2021, en reunión de comité de contratación, donde se reconoció la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo y que se pretende satisfacer.

Que para la suscripción del presente Otro Si se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202112-664 de diciembre 14 de 2021, expedido por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., por valor de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 72.481.887), para atender la adición en valor del contrato en la vigencia del 2021.

Que para la suscripción del presente Otro Si se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras No. 202112-002 de diciembre 14 de 2021, expedido por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$234.724.742)**, para atender la adición en valor del contrato en la vigencia del 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 5: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$931.909.990)** incluido IVA, equivalentes a 1.025,74 SMMLV para el año 2021, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 512,87 SMMLV. El Otrosi1 que adicionado en el otrosi1 es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 155.318.331)** IVA incluido equivalente a 170,96 SMMLV de 2021, y el valor que se pretende adicionar en este otrosi2 es la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 307.206.629)** equivalente a 338,13 que sumados ambas adiciones suman 509,09 SMMLV suma no que supera a 512,87 SMMLV correspondiente al porcentaje legal permitido, quedando aún la posibilidad de adicionar un porcentaje de 3,78 SMMLV.

Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la prórroga del plazo, y la adición del valor, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo seguridad a la infraestructura del SITM, además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, estaciones de parada de Transcaribe, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, la seguridad a usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema (movilidad y seguridad peatonal).







**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021 CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la prórroga del plazo de ejecución, y la adición del valor.

Que la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

Que el Comité de Contratación autorizó la necesidad de contratación, mediante Acta de Comité No. 31 de Diecinueve (14) de Octubre de 2021.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor, y prorrogar el plazo de ejecución, del contrato TC- LPN-001 DE 2021, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2021 por el término de un (01) mes y veintisiete (27) días, contados desde el vencimiento del plazo del Otro Si No. 1, discriminados de la siguiente manera: a) Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2021, y; b) Un mes (01) meses y trece (13) días de la Vigencia 2022, fijándose como nueva fecha de vencimiento el trece de (13) de Febrero de 2022. Lo anterior de acuerdo a la recomendación dada por el Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito, y el cual se anexa al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

**CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR:** Adicionar el valor del contrato No. TC-LPN-001 DE 2021 por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 307.206.629)** IVA incluido, el cual se distribuye de la siguiente manera: a) para la vigencia 2021 el valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 72.481.887)** IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán, y; b) para la vigencia futura año 2022, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$234.724.742)** IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán mediante (03) pagos de la siguiente manera: i) Un pago inicial correspondiente al período comprendido del 17 de diciembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, equivalente a 14 días del 2021, por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 72.481.887)** IVA INCLUIDO, ii) 1 pago por el mes de Enero de 2021 correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 163.761.448)** incluido un incremento en la tarifa del 5.5%; y iii) Un pago por valor de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 70.963.294.00)** IVA INCLUIDO, para un total de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 307.206.629)** IVA incluido; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el





**OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2021  
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T  
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**

cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

**CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los Quince (15) días del mes de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

  
\_\_\_\_\_  
TRANSCARIBE S.A.  
MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA  
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:

  
\_\_\_\_\_  
UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020  
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES  
Representante Legal

  
Proyecto: LILIANA CABALLERO CARMONA P.E. Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: NESTOR MONTERROSA. Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Supervisor: JOSE SENEN TORRES. Director del Departamento de Planeación e Infraestructura. 

*Nota: Este otrosí es de la Unión temporal Caribe Seguro C/T 2021. y es documento se anexia ur Caribe Seguro C/T 2020 la cual no hace parte de esto.*

